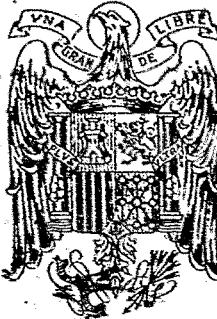


# DIARIO OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



## ORDENES

### Dirección General de Enseñanza Militar

### ACADEMIA GENERAL MILITAR

#### Bajas

Causa baja en la Academia General Militar, a petición propia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151, del Reglamento para el Régimen Interior de la misma el Caballero cadete D. José Ramírez Pueyo, el cual pasará a depender del Ministerio del Aire, según dispone el artículo 154 de dicho Reglamento, en consideración a que era soldado de la cuarta Región Aérea cuando ingresó en la Academia.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DAVÍAS

### ACADEMIA DE INTEN- DENCIA

#### Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 17 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 214), para cubrir una vacante de capitán de Intendencia, profesor del segundo Grupo de la Academia de Intendencia, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Los solicitantes, que deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 2.<sup>o</sup> de la Orden de 27 de

febrero de 1947 (D. O. núm. 49), remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

— Madrid, 11 de octubre de 1948.

DAVÍAS

### INSTRUCCIÓN PREMILITAR SUPERIOR

#### Ascensos

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 31 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), son promovidos con carácter efectivo al empleo de alferez de complemento de las Armas y Cuerpos que se consigüan, los eventuales de dicha Escala, procedentes de la Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1945 y escalafonándose dentro de dichas Armas y Cuerpos intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

#### Arma de Infantería

Don Rafael Cabello de Alba Graña, del Regimiento Lepanto núm. 2, intercalándose entre D. Francisco Fernández Díaz y D. Cristóbal Martínez Berdú.

Don Manuel Varela Parache, del Regimiento Inmemorial núm. 3, intercalándose entre D. José Gual Sola y D. Angel Peñas Gous.

Don José Pique Pique, del Regimiento Ebro núm. 56, intercalándose entre D. Antonio Gálvez Martínez y don Luis Recio de la Serna.

Don Gabriel Pérez Martínez, del Regimiento Valencia núm. 23, intercalándose entre D. José Barro Corral y D. José Gallo Bonet.

Don Carlos Hernández Morán, del Batallón Fuerteventura núm. XXX, intercalándose entre D. Arturo Berdío Cantero y D. Gonzalo Caballero Alameda.

Don Ángel Hernando Cogoller, del Regimiento de Defensa Química, Don Manuel Montánchez Gómez Caminero, del Regimiento Tetuán núm. 14,

Don Antonio Grife Bruguera, del Regimiento Ultonia núm. 59, y

Don Joaquín Fole Vilar, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercalándose los cuatro entre D. Mariano Almar Ibáñez y D. Vicente Puras Muñoz.

Don José Martínez de Villaroal y Fernández, del Regimiento Saboya número 6, intercalándose entre don José Ruiz Delgado y D. Rafael Losada Fernández.

Don Pedro Albagnac Dasi, del Regimiento Tetuán núm. 14, intercalándose entre D. Fernando Castellás Ruiz de Velasco y D. José Barandiarán Larrauca.

Don Gabriel Calveto de Grau, del Regimiento Ultonia núm. 50, intercalándose entre D. José Bajo Fernández y D. Francisco Sirvent Cogötés.

Don José Vallhonrat Merino, del Regimiento Asturias núm. 31, intercalándose entre D. José Lobón López y D. Gaspar Peral Baeza.

Don Antonio Oña Calatrava, del Batallón Cazadores Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, intercalándose entre D. Ricardo Pérez Galarza y don José Martínez Aguirre.

Don Manuel Martínez Trigo, del Regimiento Covadonga núm. 5, intercalándose entre D. Manuel González Enríquez y D. Carlos Patiño Amador.

Don Joaquín Ariza García, del Regimiento Ebro núm. 56, intercalándose entre D. José Garrido Falla, y don Antonio Gutiérrez Maturana.

Don Juan Redondo Domínguez, del Regimiento Granada núm. 34, intercalándose entre D. Antonio Villalpando Martínez y D. Juan Grajeda Amarelo.

Don Ignacio Foxá Torroba, del Regimiento Wad-Rás núm. 55, intercalándose entre D. Enrique Carrasco Cortés y D. Manuel Ramos Armiero.

Don Ignacio Zabala Achutegui, del Regimiento Valencia núm. 23, intercalándose entre D. Juan Sánchez Mentes y D. Isidoro Enes Faro.

Don Agustín Peña Esturo, del Regimiento San Marcial núm. 7, intercalándose entre D. Antonio Soldevilla Villar y D. Felipe Hita Campos.

Don Juan Vila Valenti, del Regimiento Teruel núm. 48, y

Don José Cal Vázquez, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercalándose ambos entre D. Felipe Hita Campos y D. Luis Cerezo González.

Don Enrique Fluiters García-Abad, del Regimiento Covadonga núm. 5, intercalándose entre D. Luis Cerezo González y D. Mariano Hurtado Bautista.

Don Angel Salar Luis, del Regimiento San Fernando núm. 11, intercalándose entre D. José Batista Montero Ríos y D. Cándido Sendón Ballesteros.

Don Francisco Navarro Plaza del Regimiento Palma núm. 47, y

Don Enrique Roselló Pons, del Regimiento Ebro núm. 56, intercalándose ambos entre D. Manuel Rey Martínez y D. Salvador Bartolomé Pérez.

Don Francisco Ruiz Bufill, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercalándose entre D. César Domínguez Izquierdo y D. Nicolás Garelly Gutiérrez.

Don Mariano Muella López Pelegrín, del Batallón Cazadores Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, intercalándose entre D. Valeriano Sáinz de la Maza y D. Jesús Blanco Arboleda.

Don Enrique Conde Arranz, del Batallón Cazadores Montaña Sicilia núm. XXII, intercalándose entre

don Angel Regidor Sendín y D. César Sempere Frutos.

Don Alfonso López Jurado, del Regimiento Palma núm. 47, intercalándose entre D. César Sempere Frutos y D. José Jiménez Hoyuela.

Don Caracelo Falcón Suárez, del Batallón Fuerteventura núm. XXX, y

Don Ildefonso Arrelas Elías, del Regimiento Isabel la Católica núm. 29, intercalándose ambos entre don Enrique Villamayor Valverde y don Agustín Utrera Maldonado.

Don José Aguilar Otermín, del Regimiento Palma núm. 47, intercalándose entre D. José Vázquez Velázquez y D. Alfonso Marqués González.

Don Blas Agra Cadarsó, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercalándose entre D. Enrique Miralbell Andreu y D. Luis Coronel de Palma.

Don Gregorio Sanz Ruiz, del Regimiento Bajén núm. 60, intercalándose entre D. Luis Corenei de Palma y D. Rafael Molina García Treviño.

Don Amelio Ibáñez Ramos, del Regimiento Saboya núm. 6, intercalándose entre D. Manuel Regot García y D. Antonio Fernández Rodríguez.

Don José Mosquera Pérez, del Regimiento San Quintín núm. 32, intercalándose entre D. Andrés Soria Ortega y D. José Trullenque Sanjuán.

Don Antonio Mateos Minguez, del Regimiento Lepanto núm. 2, intercalándose entre D. Estanislao Negueruela Escrivano y D. Eugenio Verdú Delgado.

Don Luis Abenia Burriel, del Batallón Cazadores Montaña Talavera número XV, intercalándose entre don Eugenio Verdú Delgado y D. Jesús Ramos Santos.

Don Ramón Cueto Misefach, del Regimiento Júcar núm. 23, intercalándose entre D. Caixeta Martín Nee y don José Ruiz Vallejo.

Don Antonio Aguirre García Andoñ, del Regimiento Inmemorial núm. 1, intercalándose entre D. Leopoldo Carreras Dorja y D. José Domínguez Navarro.

Don Luis Ballesteros García, del Regimiento Palma núm. 47, intercalándose entre D. Crescencio Negro Chilote y D. José Rodríguez Torres.

Don Esteban Arno Barnet, del Regimiento Mallorca núm. 13, intercalándose entre D. Julián Aluja García-Ramos y D. José Maortua Plaza.

Don Amador Galán Pérez, del Regimiento Lepanto núm. 2, intercalándose entre D. Enrique Mora Mora, y D. Diego Gómez Sayago.

Don Carlos Lasagabaster Echarri, del Batallón Cazadores Montaña Sicilia núm. XXII, intercalándose entre D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y D. Gonzalo Isla Bolaños.

Don Juan Roig Casanova, del Regimiento Tetuán núm. 14, intercalándose entre D. Gonzalo Isla Bolaños y D. Mario Montes Pie.

Don José Canto Cánovas, del Regimiento San Fernando núm. 11, intercalándose entre D. Mario Montes Pie y D. Sergio Herrero Merediz.

Don Francisco Sánchez Gambarino, del Regimiento San Fernando núm. 11, intercalándose entre D. José Fandos Muñoz y D. Fernando Quintana Aragén.

Don Santiago Moix Capdevila, del Regimiento Utrón núm. 59, intercalándose entre D. Juan Picazo López y D. Francisco Muñoz Alcántara.

Don Juan Martínez Martín, del Regimiento Simancas núm. 4, intercalándose entre D. Javier Navascués Aoiz y D. José González Medio.

Don Carlos Barthe Aza, del Regimiento de Defensa Química, intercalándose entre D. Miguel Márquez Cano y D. Luis Herrero Minguet.

Don Antuliu Ayus Montesinos, del Regimiento San Fernando núm. 11, intercalándose entre D. Luis Deleito García y D. Julio Sánchez Carrilero.

Don Sebastián Rider Amaya, del Regimiento Soria núm. 9, intercalándose entre D. Julio Vega Mediavilla y D. Marcelo Corral de Luisa.

Don Leóncio Puente Ojea, del Regimiento Inmemorial núm. 1, intercalándose entre D. José de Blas Diaz Jiménez y D. Francisco Alzcorbe Bausi.

Don David Rayo Gómez, del Regimiento La Victoria núm. 59, intercalándose entre D. Francisco Alzcorbe Bausi y D. Antonio Sicilia Piamentel.

Don Juan Lazo Zbikowski, del Regimiento Soria núm. 9, intercalándose entre D. Angel Fernández Galarde y D. Santiago Fentanes Baena.

Don Valeriano Torres Puchol, del Regimiento Wad-Rás núm. 55, intercalándose entre D. Angel Mirete Pina y D. Ernesto Rodríguez Fernández.

Don Eduardo Rodríguez Romero, del Regimiento Soria núm. 9.

Don Alberto Liria Pérez, del Batallón Cazadores Montaña Las Navas número XIV, y

Don José González Delgado, del Regimiento Simancas núm. 4, intercalándose los tres entre D. José Gómez Campos y D. Juan García Carbonero.

Don Julio Lasa Cillones, del Regimiento San Quintín núm. 32, intercalándose entre D. Julián Marcos Alonso y D. Antonio Parra Hernández.

Don Rafael Ortiz Merlo, del Regimiento Isabel la Católica núm. 29, intercalándose entre D. Julio Cortés García y D. Ramón Alarcón Quinto.

Don Luis Berbes Abarca, del Batallón Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX, intercalándose entre D. Ramón Alarcón Quinto y don Jesús Martínez Plamarique.

Don Manuel Rueda Lamana, del

Batallón Cazadores Montaña Antequera n.º XII, intercalándose entre D. Jesús Martínez Flamarique y don Santiago Sáenz Tejera.

Don Ernesto Rúa Benito, del Regimiento Saboya núm. 6, y

Don José Gras Isern, del Regimiento Utrera núm. 59, intercalándose ambos entre D. Carlos Monra Pera y D. Blas Vives Martínez.

Don José Molinero Marañón, del Regimiento San Fernando núm. 11, intercalándose entre D. Carlos Vega Benayas y D. Jaime Jhuer Alejandro.

Don Angel Sánchez Metrano, del Regimiento Covadonga núm. 5, intercalándose entre D. Fernando Escribá Escrivá y D. Atilio de San Luis Pérez.

Don Gabriel Sagarraga García, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercalándose entre D. Pedro Villanueva Guérrendián y D. Antonio Candil Jiménez.

Don Angel Miranda Nasarre, del Batallón Cazadores Montaña Talavera núm. XV, intercalándose entre don Guillermo Mesa Bentz y D. Manuel Alonso Marrero.

Don Juan Sánchez Seseras, del Regimiento San Fernando núm. 11, intercalándose entre D. José Fernández Menéndez y D. Bernardino Herrero Nieto.

Don Gabriel García Barbera, del Regimiento Ebro núm. 56, intercalándose entre D. Balbino Tejeriño Piñol y D. Germán Rezábal Revilla.

Don Pedro Manzano Sánchez, del Regimiento Ceuta núm. 54, intercalándose entre D. Juan Martínez de la Concha y D. Álvaro Domínguez Gil.

Don José Piá Gómez, del Batallón Cazadores Montaña Magallanes número XVIII, intercalándose entre don Juan García Abellán y D. José Belled Heredia.

Don Manuel Fernández Gómez, del Batallón Cazadores Montaña Talavera núm. XV, intercalándose entre don Juan López de Munain Laiseca y don Roberto Borrás Sellés.

Don Manuel Martínez Jiménez, del Regimiento Soria núm. 9, intercalándose entre D. Eliseo Sanchiz Alfonso y D. José Fernández Fernández.

Don Antonio Pérez de Herranz Narváez, del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61, intercalándose entre D. Juan Otazua Urquijo y D. Pedro Planas Torrecilla.

Don Lucas Gutiérrez Herrero, del Regimiento Wad-Rás núm. 55, intercalándose entre D. Jesús Parra Bustos y D. Carlos Fernández Rial.

Don Julio Sánchez Vaquero, del Regimiento San Quintín núm. 32, intercalándose entre D. Narciso Salvatella Serra y D. Francisco Ruiz Castaño.

Don Manuel Monroy Yerro, del Regimiento Soria núm. 9, y

Don Enrique Climente Aguado, del Regimiento Jaén núm. 25, intercalándose ambos entre D. Paulino Romo Andreu y D. Emilio Valdés Díaz.

Don Emilio Jiménez de Miguel, del Regimiento San Quintín núm. 32, intercalándose entre D. Juan Canovas Sánchez y D. Lino Pi Daura.

Don José Labertia Marcos, del Regimiento Saboya núm. 6, intercalándose entre D. José Macías Payo y don Juan Millán Garzón.

Don José Martínez Martínez, del Regimiento Asturias núm. 31, intercalándose entre D. Miguel Mercadal Barceló, y D. Eugenio Cazorla Bermúdez.

Don Carlos Soler Palazón, del Regimiento Wad-Rás núm. 55, intercalándose entre D. Eugenio Cazorla Bermúdez y D. Jesús Pelayo Escudero.

Don Laureano Quintana Gómez, del Regimiento Castilla n.º 16, intercalándose entre D. Jesús Pelayo Escudero y D. Ramón Ortiz Fernández Sedano.

Don Miguel Goded Echevarría, del Batallón Cazadores Montaña Arapiles, núm. III, intercalándose entre don Ramón Ortiz Fernández Sedano y D. Ricardo Ripoll Boader.

Don Manuel Menayo Barranco, del Regimiento Soria núm. 9, intercalándose entre D. Agustín Martínez San Miguel y D. Juan Parejo de la Cámara.

Don Fernando Bibián Fierro, del Batallón Cazadores Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, intercalándose entre D. Miguel Llálas Palomé y don Eduardo Fernández González.

Don Juan Olivares Casanova, del Regimiento Mahón núm. 46, intercalándose entre D. Luis Condón Abanto y D. Aurelio Gutiérrez Moyano.

Don Jesús Gago Celemín, del Regimiento La Victoria núm. 28, intercalándose entre D. Aurelio Gutiérrez Moyano y D. Manuel Moreno Bellido.

Don Angel Sampériz Carpi, del Batallón Cazadores Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, intercalándose entre D. Andrés Martínez Hidalgo-Torralba y D. José del Río Jiménez.

Don Adolfo Serón Baviera, del Regimiento Extremadura núm. 15, intercalándose entre D. Francisco Puigpelat Torremorell y D. José Ruiz Rodríguez.

Don Antonio Montero García, del Regimiento La Victoria núm. 28, intercalándose entre D. Angel Olea Cartón y D. José Legorburu Berroeta.

Don Joaquín Alix Garrido, del Regimiento Tetuán n.º 14, intercalándose entre D. Rafael Díaz Alvarez y don Jesús Segura Baldor.

Don Antonio Matías Claveiro, del

Regimiento Ultonia núm. 50, intercalándose entre D. Jaime Aisina Pedrerol y D. Enrique Cachazo Aleartu.

Don Mariano Baseiga Mantecon, del Batallón Cazadores Montaña Valladolid núm. VII, intercalándose entre D. Enrique Cachazo Alcantu y don Amado Alvargonzález Mowinkel.

Don Luis Morales Jiménez, del Regimiento Alava núm. 22, y

Don Juan Vizcaíno Bris, del Regimiento Mallorca núm. 13, intercalándose ambos entre D. José Cabeza Bastián y D. José Arribas Mojina.

Don Jesús Hernández Benito, del Regimiento La Victoria núm. 28, intercalándose entre D. Rafael Clavijo García y D. Manuel Piñol Pitarch.

Don Fernando Arauz Robles, del Regimiento Soria núm. 9, intercalándose entre D. José Salvado Barril y don Ricardo Alvarez Piñero.

Don Angel Jiménez Cara, del Regimiento Jaén núm. 25, intercalándose entre D. Angel Latorre Segura y D. Juan Hernández Roig.

Don Justo García Borrego, del Regimiento Asturias núm. 31, intercalándose entre D. Angel Martínez Miranda y D. Alberto Bartolomé Gutiérrez.

Don Alberto Martínez García, del Regimiento Saboya núm. 6, intercalándose entre D. José Barba Palao y don Juan Crusellas Soler.

Don Rainundo Rodríguez Salvador, del Regimiento La Victoria número 28, intercalándose entre D. Lorenzo Garrido Garrido y D. Teotista Pérez González.

Don Gregorio Galindo Crespo, del Regimiento Belchite núm. 57, intercalándose entre D. Alvaro de Fotona Hernández y D. Bernardino Muñoz Herrero.

Don Aquilino González Arana, del Regimiento San Quintín núm. 32, intercalándose entre D. Juan Martínez García Garellán y D. Julián Rivero Villanova.

Don Avelino Gómez Fernández, del Regimiento Isabel la Católica número 29, y

Don Manuel Aguirre Belver, del Regimiento Melilla núm. 52, intercalándose ambos entre D. Gonzalo García Passill y D. Nicolás Prieto Sánchez.

Don Ladislao García Martínez, del Batallón Cazadores Montaña Legazpi núm. XXIII, intercalándose entre don Torcuato Luca de Tena y Brunet y D. Aquilino García López.

#### Arma de Caballería

Don José García de las Heras y Fernández-Giro, del Regimiento Cazadores Villaviciosa núm. 14, intercalándose entre D. Jesús Martín Martínez-Conde y D. Manuel Rodríguez García.

Don Serafín Montaruelo Herrero, del Regimiento Cazadores de Soria-

go núm. 1, intercalándose entre don Justo Domínguez Borges y D. Eusto-gio Alias Pérez.

Don Marcial Lucas García, del Regimiento Cazadores de Montesa número 3, intercalándose entre don Amadeo Toledo Fernández y D. José Azuara del Molino.

Don Antonio Hernández González, del Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15, intercalándose entre don José Romero Sobrino y D. José Espinosa Pérez.

Don Valentín Fernández Cueto y Fernández, del Regimiento Cazadores Montesa núm. 3, intercalándose entre D. Félix Carretero Orrasco y don Rafael Saraza Ortiz.

Don Julián Rodríguez Arapiles, del Regimiento Cazadores Santiago número 1, intercalándose entre D. Guillermo Bermejo Bermejo y D. Antonio García Arévalo-Peña.

Don Jesús Suárez González, del Regimiento Cazadores España número 11, intercalándose entre D. Fernando Tapia-Ruano Rodríguez y don Juan Abascal Mazorra.

Don Manuel García Díaz, del Regimiento Dragones Pavía núm. 4, intercalándose entre D. Rafael Bañas Troca y D. Pedro Unquera Montero.

Don Miguel Pelijero Vitaller, del Regimiento Dragones Castillejos número 10, intercalándose entre D. Luis González Díaz y D. Francisco Muñoz Luna Pardilla.

Don Domingo Gaspar Palomino, del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6, intercalándose entre don Francisco Fernández Láz y D. Juan Ojiz de Galisteo Turo.

Don Luis Acosta Merino, del Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6, y

Don José Rodríguez Avedillo, del Regimiento Cazadores Montesa número 2, intercalándose ambos entre don José Najarro Forastero y don Pablo Martín Álvarez.

Don Jesús Villarejo Corral, del Regimiento Cazadores Calatrava número 13, y

Don José García Aparicio, del Regimiento Dragones Pavía núm. 4, intercalándose ambos entre D. Elías Martínez Lorencos y D. Manuel Alvendea Gómez de Aranda.

#### Arma de Artillería\* (Escala de campaña)

Don Diego Barroso Álvarez, del Regimiento de Costa de Cataluña, intercalándose entre D. Angel Moxo Martínez, y D. Miguel Izquierdo Izquierdo.

Don Ricardo Folgado Peris, del Regimiento núm. 43, intercalándose entre D. Oscar Diego de la Rosa y don Francisco Laey Sureda.

Don Juan Helguera González, del Regimiento núm. 75, intercalándose

entre D. Ricardo Campos Sancho y don Luis Miralles Galiana.

Don Antonio Cortina Molist, del Regimiento de Costa de Cataluña, intercalándose entre D. Adolfo Aguilera Gayo y D. Eduardo Sáinz de la Maza Maestu.

Don Francisco Sanz Estefanía, del Regimiento núm. 71, intercalándose entre D. Darío Maravall Casésnores y D. Antonio Ara Laborda.

Don Joaquín Dolz Ten, del Regimiento núm. 43, intercalándose entre D. Ernesto Gallego García y don Miguel Albareda Agueras.

Don Manuel Ibáñez Goazález, del Regimiento de Costa de Tenerife, intercalándose entre D. Rafael Lillo Carbonell y D. Víctor Edo Serra.

Don Mariano Villalón Soto, del Regimiento núm. 75, intercalándose entre D. Julio Arribas León y don Diego Barahona Gallart.

Don Ernesto Bella Alonso, del Regimiento núm. 62, intercalándose entre D. Santiago García Cubillo y don José Capelos Martínez.

Don Juan Tomás Bonell del Regimiento núm. 62, intercalándose entre D. José Anzorandia Arocena y don Angel Muñoz Díaz-Quijada.

Don Rafael Cabruzzo Sánchez, del Regimiento de Costa de Cádiz, intercalándose entre D. José Céspedes Monge y D. Fernando Fernández de Soigne.

Don Angel Gasteagi Cánovas, del Regimiento núm. 43, y

Don Emilio Pérez Adsuar, del Regimiento núm. 75, intercalándose ambos entre D. Fausto Pastor Candela y D. Antonio Blanco Rúa.

Don José Aresti Segurola, del Regimiento núm. 24, intercalándose entre D. José González Fuste y don Domingo Alonso Peña.

Don Domingo Jaurieta Ugarte, del Regimiento núm. 46, intercalándose entre D. José Julián Soler y D. Antonio Armengol Armengol.

Don Juan Herranz Llorente, del Regimiento de Costa de Tenerife, y

Don Angel Rodríguez Ruiz-Capilla, del Regimiento núm. 43, intercalándose ambos entre D. Rafael García Carvajal y D. Jorge Salomó Minguelos.

Don Alfonso Gil Molina, del Grupo independiente A. A. núm. III, intercalándose entre D. José Vázquez Morillo y D. Luis Morato Zorrilla.

Don Luis Peña Belsa, del Regimiento núm. 62, intercalándose entre don Luis Morato Zorrilla y D. Antonio Puyuelo Torras.

Don Blas Taracena del Piñal, del Regimiento núm. 10, intercalándose entre D. Angel Álvarez Fernández y D. Enrique Martín Izquierdo.

Don Pedro Agunyo Reguera, del Regimiento núm. 15, intercalándose entre D. Severino Pol Calvo, y don José Faura Castellot.

Don Apolinario Herreño Prieto, del Regimiento de Costa de El Fefrol del Caudillo, y

Don Gabriel Buades Salón, del Regimiento núm. 23, intercalándose ambos entre D. José Faura Castellot, y don Elías Cortiñas Esnaola.

Don Alberto Callizo Buizán, del Regimiento núm. 62, intercalándose entre D. José Alonso Franco y don Ramón Giráldez Alvarez.

Don Federico Ramírez Grande, del Regimiento núm. 41, intercalándose entre D. Manuel Lajara Mouro y don José Castells Guardiola.

Don Ignacio Cantarell Bassols, del Grupo A. A. núm. 1, intercalándose entre D. Rogelio Leira Luaces y don Rafael de León García.

Don Gustavo Santos Falagán, del Regimiento núm. 27, intercalándose entre D. José Viñas López y D. José Bono Peña.

Don Rafael Chalver Conca, del Regimiento núm. 43, intercalándose entre D. Miguel Minguillón Herrando y D. Francisco Lara Martínez.

Don Jaime Molina de Porras, del Regimiento núm. 31, intercalándose entre D. Salvador Peto Zegri y don Vicente Martínez Torres.

Don Juan Rovirosa Milla, del Regimiento de Costa de Gran Canaria intercalándose entre D. Emilio Soler Armengol y D. Jesús Echevarría Ormazábal.

Don Heliodoro Pérez Piera, del Regimiento núm. 43, intercalándose entre D. Jesús Echevarría Ormazábal y D. Alfredo Roselló Olmos.

Don Francisco Rivero Pérez, del Regimiento núm. 43, intercalándose entre D. José Maymo Maymo y don Victoriano San Pablo de la Rosa.

Don Jorge Soldevilla Carreres, del Grupo A. A. núm. I, intercalándose entre D. Gabriel Valuesta Cortés y don Julián Catalina Laguna.

Don Emilio Gradiñ Loureiro, del Regimiento de Costa de Rías Bajas, intercalándose entre D. Miguel Soler Dalmáu y D. Cándido García Barragán.

Don Guillermo Hormaechea Cesaya, del Regimiento núm. 46, y

Don Salvelio García Picazo, del Regimiento de Costa de Tenerife, intercalándose ambos entre D. Cándido García Barragán y D. José Cercos Loscos.

Don Gesáreo Cajal Lorón, del Regimiento núm. 29, intercalándose entre D. José Cercos Loscos y D. Joaquín Panisello Tallada.

Don José Sánchez Román, del Regimiento núm. 15, intercalándose entre D. Norberto Sánchez Vega y don José Díaz Núñez.

Don José Prats Ferrer, del Regimiento de Costa de Mallorca, intercalándose entre D. Saturio Raúlrez del Pozo y D. José Martín Rodríguez.

Don Félix González Díaz, del Regimiento núm. 41, y

Don Albino Vendrell Franci, del Regimiento núm. 21, intercalándose ambos entre D. Jesús Azcorra Pereira y D. Vicente López Pascual.

Don Pedro Noriega Vicente, del Regimiento núm. 14, intercalándose entre D. Enrique Ramírez Ramírez y D. Martín Cobo Fargas

Don José Rodríguez Blanco, del Regimiento núm. 48, intercalándose entre D. Eduardo Hodgson Lecuona y don Joaquín Zamora de la Ciguera.

Don Dalmacio García Pardo, del Regimiento núm. 48, intercalándose entre D. Jesús Álvarez Sarabia y don Alvaro Soto León.

Don Elías Aparicio Arroyo, del Regimiento núm. 49, intercalándose entre D. Luis Prat Carulla y D. José Nadal Llanso.

Don Lidio Gala Becerril, del Regimiento núm. 46, intercalándose entre D. Mariano Trejo Díaz y D. Jesús Fernández Ejido.

Don Antonio Naya Cristóbal, del Regimiento de Costa de Mallorca, intercalándose entre D. Fernando Cañamolín Monares y D. Miguel Mardaga Samaniego.

Don José Rocabert Colomer, del Regimiento núm. 21, y

Don Manuel Blanco García, del Regimiento núm. 32, intercalándose ambos entre D. Manuel Luceña Ruiz de Henestrosa y D. Alberto Laguar da Clapes.

Don Agustín Mateo Langa, del Regimiento núm. 49, intercalándose entre D. José Freixa Olivar y D. José Salas Morales.

Don José Barbero Rodríguez, del Regimiento núm. 41, intercalándose entre D. José Salas Morales y D. Miguel Ortiz-Tallo García.

Don Sixto Maiso Sáenz, del Regimiento núm. 63, intercalándose entre don Eduardo Pérez Molino Pombo y don Joaquín Goxens Soler.

#### Arma de Ingenieros

Don José Domínguez Bachiller, del Regimiento de Transmisiones del Ejército, intercalándose entre D. Juan Ripoll Gómez y D. Miguel Soria del Campo.

Don Ceferino Erdozain Felipe, del Grupo de Zapadores de Canarias, y don José Pardo Horno, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V, intercalándose ambos entre D. Rafael Luis Lorente y D. Rafael Rodríguez Icardo.

Don Enrique Pardo González, de la Agrupación de Batallones Zapadores Ferroviarios, intercalándose entre D. Alfonso Carrera López del Castillo y don Juan García-Borés Sánchez.

Don Rafael Morales Macías, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, intercalándose

entre D. Francisco Villalonga Mun-taner y D. Juan Márquez González.

Don Santiago González Cabeza, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, intercalándose entre D. Manuel Díaz Rabago Casanova y D. Jesús Aguirre Azpeitia.

Don Alfonso Delgado Brito, del Grupo de Transmisiones de Canarias, intercalándose entre D. Salvador Bohéa Olivera y D. Faustino Burgos Arenilla.

Don Alberto Bargues Amat, del Regimiento de Zapadores número 5, intercalándose entre D. Antonio Colón Obach y D. Francisco Bellavista Bot.

Don Rafael Estévez Díaz, del Grupo de Transmisiones de Canarias, intercalándose entre D. Francisco Bellavista Bot y D. Angel Beloqui Gutiérrez.

Don Saturnino Sajete Ruiz-Fornells, del Batallón de Transmisiones número 1, intercalándose entre don César Muñoz Solá y D. Luis López de Castro.

#### Cuerpo de Intendencia

Don José Macía Seuba, de la Agrupación núm. 4, intercalándose entre D. Angel Mateos Ruiz y don Heriberto Feliu Reig.

Don Enrique de Caralt Casanova, de la Agrupación núm. 4, procedente de Artillería, intercalándose entre don José Romero Sánchez y D. Luis Bartomeu Masas.

Don Salvador Durán-Sindreu Clariá, de la Agrupación núm. 4, intercalándose entre D. Antonio González Vakilia y D. Eduardo Boheme de Lemus.

Don José Codony Val, de la Agrupación núm. 4, intercalándose entre D. José Mora Torres y don Emigdio Martínez Urchaga.

#### Cuerpo de Sanidad

Don Fernando de Andrés Pérez, de la Agrupación núm. 7, intercalándose entre D. Antonio Bravo Ortega y D. Francisco Garrido Jimeno.

Don Carlos Travieso Quiñones, de la Agrupación núm. 6, intercalándose entre D. Rafael Lloret Perales y don Miguel Artola Feced.

Don Luis Gutiérrez-Moyano López, de la Agrupación núm. 8, intercalándose entre D. Miguel Artola Feced y D. Claudio Pérez Villa-nueva.

Don Antonio Prieto Lorenzo, de la Agrupación núm. 1, intercalándose entre D. José López Moreno y don Virgilio Arteaga Ibáñez.

Don Ramón Olo García, de la Agrupación núm. 8, intercalándose entre don Pedro del Campo Segura y don Francisco Fernández Troconiz.

Don Armando Molina Agea, de la Agrupación núm. 6, intercalándose

entre D. Mario Roca Batlleria y don Miguel Serrano Navarro.

#### Cuerpo de Veterinaria

Don Juan Rojo Gutiérrez, de la sexta Unidad de Tropas, intercalándose entre D. Manuel Calles Pérez y don Lucas Rodríguez Lozano.

Don Rafael Viñas Cebrián, de la décima Unidad de Tropas, intercalándose entre D. Federico de San Andrés Sánchez y D. Manuel Fernández Mallo.

Don Rafael Serrano Vecilla, de la octava Unidad de Tropas, intercalándose entre D. Manuel Fernández Mallo y D. Félix Recasens Pérez.

Madrid, 9 de octubre de 1948.

DAVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Destinos

He designado para el Mando de la 222 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, al teniente coronel de Infantería D. Guillermo Rodríguez González, del Consejo Superior Geográfico, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo 2º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL, núm. 4).

Madrid, 11 de octubre de 1948.

DAVILA

Pasa destinado en turno de libre elección al Batallón de Infantería de este Ministerio, en vacante anunciada por Orden de 12 de agosto de 1948 (D. O. núm. 184), el comandante de Infantería (Escala activa) don Moisés Miró Izquierdo, con destino en el Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Madrid, 14 de octubre de 1948.

DAVILA

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos el soldado Ricardo Paniagua Calvo, con destino en la Academia Especial de Transformación de Oficiales, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 14 de octubre de 1948.

DAVILA

### Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales de Infantería, que a continuación se relacionan.

**2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN LA FECHA QUE A CADA UNO SE LE SEÑALA**

### Brigadas de Infantería

Don Rafael Rojas Amaya, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21, a percibir en 1 de abril de 1947.

Don Herminio Fernández Gutiérrez, del Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, a percibir en 1 de abril de 1947.

Don Joaquín Rodríguez Rainza, del Batallón de Infantería Lanzarote núm. XXXI, a percibir en 1 de junio de 1948.

Don Bautista Belaustegui Peso, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de este Ministerio, a percibir en 1 de julio de 1948.

Don Francisco Pérez Gómez, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Don Juan Marco Polo, del Regimiento de Infantería Murcia número 42, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Don Isidro Hernández Arriba, del Regimiento de Infantería Badajoz, número 26, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Don Marino Parra Valladolid, de la Caja de Recluta núm. 40, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Don Fermín Jiménez Sánchez, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Don Arturo Fernández Alvarez, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Don Hilario Lázaro de Frutos, de la Caja de Recluta núm. 10, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Don Jesús Muñoz Moreno, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Don Audomaro García Diez de Valdeón, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, a percibir en 1 de octubre de 1948.

Don Jenacio Jaurrieta Zulaica, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Brigada de Infantería D. Antonio de las Heras Marino, de la Zona de

Reclutamiento y Movilización número 1, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

**2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN LA FECHA QUE A CADA UNO SE LE SEÑALA**

### Sargentos de Infantería

Don Abelardo Fernández Correa, del Batallón de Infantería Llerena número XXV, a percibir en 1 de junio de 1947 (Rectificación).

Don Florencio Baglietto Avilés, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58, a percibir en 1 de julio de 1947.

Don Manuel Verde Lodeiro, de la Agrupación Mixta de Montaña número 11, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Don Antonio Grande Vinagre, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Don Manuel Rodríguez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Don Alejandro Pinedo Castresana, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 42, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Don Herminio Arias Carro, del Batallón de Infantería Lanzarote núm. XXXI, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Don Pedro Gutiérrez Fuente-Calleja, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, a percibir en 1 de octubre de 1947. (Rectificación.)

Don Francisco Reyes Araujo, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Don Juan Bernabé Prieto, del Regimiento de Infantería España núm. 18, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Don Norberto Ností Camino, del Regimiento de Infantería Milán núm. 3, a percibir en 1 de diciembre de 1947.

**2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE MAYO DE 1948**

### Sargentos de Infantería

Don Wenceslao Rodríguez Lasteras, del Regimiento de Infantería Ultonia núm. 59.

Don Diego Merchán Polonio, de la Agrupación Mixta de Montaña número 11.

Don Juan Ojalvo García, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Don Fernando Rodríguez Pereda, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 12.

Don Antonio Alvarez Gil, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Don Antonio Alcober Berges, del Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

**2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE JULIO DE 1948**

### Sargentos de Infantería

Don Alfonso Gallardo Ramos, del Gobierno del África Occidental Española.

Don Eduardo Alonso Suárez, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Don Fermín Moreno González, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Don Ramón Ojeda Rodríguez, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Don Emilio de Cara González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Xauen número 6.

Don José Rodríguez González, de la Agrupación Mixta de Montaña número 11.

Don Antonio Vázquez Castricera, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Don Wenceslao Blanca Andrés, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Don Angel Vázquez Besteiro, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

**2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE AGOSTO DE 1948**

### Sargentos de Infantería

Don Alejandro Izquierdo García, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Don Miguel Ramallo Amaro, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Don José Vicente Peiró, del Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Don Benigno García Menéndez, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Don Melchor Vegas Díaz, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Don Manuel Rodríguez Galindo, del Regimiento de Infantería Pavia número 19.

Don Frutos Jiménez López, del Regimiento de Infantería España número 18.

Don Eduardo Fernández Silva, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Don Francisco Gallego Sánchez, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 18.

Don Antonio Carmona Martín, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Don Ricardo Gallardo Ordoñez, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Don Marcial Aparicio Cantero, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Don Arturo Lacave Ramón, del Grupo de Tiradores de Ifni número 2.

Don Gaspar Llorente Meca, de la Agrupación Mixta de Montaña número 14.

Don Elías del Pozo Horcas, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Don Teodoro Fernández Jiménez, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Don José Peco Tomás, del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57.

Don José Fernández Sevillano, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

Don Aureliano Ruiz Fernández, del Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. I.

Don Angel Morán Palacio, del Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX.

2.000 PESETAS ANUALES, POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE SEPTIEMBRE DE 1948

#### Sargentos de Infantería

Don Maurilio Crespo de la Cruz, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Don Ramón Casado del Pozo, de la Agrupación Mixta de Montaña número 12.

Don Manuel Carrasco Muñoz, del Regimiento de Infantería Motorizada Asturias núm. 31.

Don Mariano Fernández Rivero, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Don Benito Ochoa de Zuazola, Goicoechea, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Don Fernando Sánchez Doblas, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Don Saturnino Vega Gutiérrez, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 42.

Don Gabriel Naranjo Redondo, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

Don Aurelio Ojosnegros López, de la Compañía de Destinos de la División núm. 71.

Don José Gil García, del Tercio Duque de Alba, 2.<sup>a</sup> de la Legión.

Don José Romero Rodríguez, del Tercio Duque de Alba, 2.<sup>a</sup> de la Legión.

Don Jorge Liompart Perelló, del Tercio Duque de Alba, 2.<sup>a</sup> de la Legión.

Don Antonio Ariza Sánchez, del Tercio Duque de Alba, 2.<sup>a</sup> de la Legión.

Don José Gil Romero, del Tercio Duque de Alba, 2.<sup>a</sup> de la Legión.

Don Eladio Fernández Jorge, del Tercio Duque de Alba, 2.<sup>a</sup> de la Legión.

Don José Balsa Rey, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

Don Donato Pérez Díez, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 12.

Don Gregorio Zazo Romero, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Don Vicente Casas Nogueiras, del Regimiento de Infantería Mahón núm. 46.

Don Francisco Carrillo Barros, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Don Antonio Casado Chamorro, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE OCTUBRE DE 1948

#### Sargentos de Infantería

Don José Ramos Marchante, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Don Rufino Hermoso de Mendoza-Larumbe, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 14.

Don Benito Pérez Martín, del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII.

Don Martín Aquilué Claver, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Don Tomás Bragado Fernández, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

Don Manuel Chico Lúengo, del Regimiento de Infantería Mallorca número 18.

Don Antonio Blanco Pérez, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Don José Gallardo Marín, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Don Domingo Herrero Fernández, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

Don Eladio García Guillot, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 4.

Don Eladio Díaz Fontao, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

2.000 PESETAS ANUALES, POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN LA FECHA QUE A CADA UNO SE LE SEÑALA

#### Sargentos moros de Infantería

Mohamed Ben Keddur, número 5.619, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, a percibir en 1 de julio de 1948.

Mohamed Karim Aldelkrin, número 17.343, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, a percibir en 1 de agosto de 1948.

El Hedi Ben Musa, núm. 209, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas número 5, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Mohamed Ben Moh, núm. 1.248, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Bark Ben Lakheri, núm. 3.716, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Hamed Ben Hadda Amar, número 4.370, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Mohamed Ben Mosva, núm. 1.914, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Madrid, 9 de octubre de 1948.

DÁVILA

#### CABALLERIA

##### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 13 de septiembre de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 212), y con el fin de que realicen los seis meses de prácticas reglamentarias en los Cuerpos, se destina a los que se citan, a los alféreces eventuales de complemento de Caballería que tienen terminadas sus carreras civiles y que a continuación se relacionan:

Deberán permanecer la totalidad de los seis meses, contándoseles estos día por día a partir de aquél en que efectúen su incorporación, debiendo cesar automáticamente por disposición de sus jefes de Cuerpo al terminar dicho período.

Deberán efectuar su incorporación el día 1.º de noviembre próximo.

## APARTADO PRIMERO

## VOLUNTARIOS

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.*

Don Tomás Soria Párraga.  
Don Amable Cercos Villarroya.  
Don Ramón López Alcobaefro.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2.*

Don Ramón Zaera Ferrer.  
Don Santiago Beltrán Felipe.  
Don Luis Vallés Rafecas.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Móviles núm. 3.*

Don Jesús González González.  
Don Eduardo de Juan Sardón.  
Don Fernando Durante Santiago.  
Don Manuel Sassot Cafiadas.  
Don Clemente Vicente García.  
Don Alfredo Cerrolaza Asenjo.  
Don Gonzalo Chivite Ibarrola.  
Don José Muñoz Martín.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Paria núm. 4.*

Don Fernando Pérez de Eulate Iriarte.  
Don Loreto García Arroyo.  
Don José Pérez Velasco.  
Don Ramón Arqué Sala.  
Don Enrique Ríaza Saiz.  
Don Mariano Merino Mechanda.  
Don Inocencio Castellote Castellote.  
Don Francisco Lizaur Fernández de la Puente.  
Don Pedro Tejada Sanjuán.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.*

Don Fernando Carnaena Torrijos.  
Don José Reruera Cañón.  
Don Luis Baquer Rodríguez-Jaén.  
Don José Arizcún Cerecedo.  
Don Luis Minguez de la Rica.  
Don Andrés Benítez Merino.  
Don Antonio Mateos Vega.  
Don Antonio Vélezquez Maroto.  
Don Ricardo Morales Chacón.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.*

Don Fermín Sánchez Moreno.  
Don Mateo Martínez Pérez.  
Don Claudio López Torrado.  
Don Juan Recuenda Romero.  
Don Mariano Querol Bueno.  
Don Eduardo Laguna Sanz.  
Don José Salcines López.  
Don Esteban Gil Hidalgo.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7.*

Don Rafael Roca Carreré.  
Don Francisco Villamor Ruiz.  
Don Angel Alvarez Ordóñez.

Don Rodrigo Pozo Lora.  
Don José Cáپote Peralta.  
Don Valentín Aldanondo Sirquia.  
Don Rafael García Fernández.  
Don Micael Elena Vicente.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.*

Don Ramón Martínez Chalver.  
Don Trinitario Pafrá Hernández.  
Don Miguel Herranz Bardón.  
Don Manuel Costea Rumbado.  
Don Angel Atienza Verde.  
Don Juan Remón Braso.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.*

Don Antonio Núñez Cachaza.  
Don Juan Pumarola Tomás.  
Don Antonio Arasa Arasa.  
Don Alberto Canals Gramunt.  
Don Antonio Paradell Fábregas.  
Don Angel Ochoa Fabo.  
Don Rafael Nuñalart de Montagut.  
Don Florencio Calvo Calvo.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.*

Don Joaquín García Loinaz.  
Don Jesús San Miguel Guillén.  
Don Marcial Carreras Daudén.  
Don Angel Villacampa Plano.  
Don Roque Cebrián Seguer.  
Don José Díez Ochoa.  
Don Angel López Esteban.  
Don Fabián Izquierdo Ezpeleta.  
Don Teófilo Herrero Martín.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.*

Don Ignacio del Río Cuesta.  
Don Alejandro Sastre Sisqués.  
Don Angel Beguilistain Segurola.  
Don José Pereda Isla.  
Don Fernando Núñez de Arenas y López Menchero.  
Don Florencio Ortega Molinero.  
Don Alfredo Gregorio Valentín.  
Don José Suárez Fernández.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12.*

Don Gregorio Mediavilla Gómez.  
Don Jesús Abia López.  
Don Pedro Pérez Delgado.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.*

Don Jesús Melgar Alvarez.  
Don José Alvarez Alvarez.  
Don Cándido López Campo.  
Don Prudencio Reyes Esteban.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.*

Don Manuel Seijo Gómez.  
Don Antonio Castillo Milagro.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.*

Don Daniel Fenyo Torrico.  
Don Juan Acosta Robles.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.*

Don Manuel Reyes Ruiz.  
Don José Pineda Alonso.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.*

Don Antonio Jodar Prieto.  
Don Benito Talegón Heras.

*Al Grupo Dragones del Alfonso.*

Don Gonzalo Goizueta Galvete.  
Don Francisco Nieto Martín.  
Don Teófilo Santamaría Carrero.  
Don Antonio Muñoz Cabrero.  
Don Daniel Marcos Aguiar.  
Don Baltasar García Migüélez.

## FORZOSOS

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.*

Don Luis Reche Galera.  
Don Rafael Camps José.  
Don Abelardo Braga Blanco.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2.*

Don Benito Casado Palomero.  
Don José Lehoreiro Dovarro.  
Don Miguel Chatmorro Simón.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12.*

Don Eladio Meleto Martínez.  
Don Alejandro Marcáida Sarriá.  
Don José Gómez Gallardo.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.*

Don Francisco de Zárate Serrano.  
Don Francisco Romero Penín.

## Apartado segundo

## VOLUNTARIOS

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1 y Quinta Unidad de Tropas de Veterinaria.*

Don Antonio Lacasa Godina.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2 y Quinta Unidad de Tropas de Veterinaria.*

\*Don Gregorio Zotes Castro.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3 y Primera Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Felipe Fernández Fernández.  
Don Luis Sanz de Galdeano Pardo.  
Don Juan Ribas Jordán.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7 y Segunda Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Lorenzo Martínez Caballero.  
Don Rafael Mármol Plaza.  
Don Juan Márquez González.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8 y Tercera Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Francisco Soler Brugarolas.  
Don José Millán Ibarrola.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9 y Cuarta Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Anselmo Alegre Moreno.  
Don Manuel Ons Dalmáu.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11 y Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Juan Salinas Fiel.  
Don José del Río Ferrer.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12 y Séptima Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Tomás Alvarez Ordás.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13 y Octava Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Juan Pérez Muñoz.

Madrid, 11 de octubre de 1948.

DÁVILA

## Picadores militares

### Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y dos años, al alférez especialista picador militar D. José Querol Niubó, con destino en el Cuartel General de la 41 División.

Madrid, 11 de octubre de 1948.

DÁVILA

cular de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102).

Las papeletas de destino cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Las vacantes de capitán no solicitadas por los de este empleo, serán cubiertas por los comandantes que lo soliciten.

Gobierno Militar de Barcelona.— Una de comandante.

Gobierno Militar de Burgos.— Una de comandante.

Cajas de Recluta núms. 41 y 54.— Una de comandante y una de capitán en cada una de ellas.

Cajas de Recluta números 44 y 50.— Una de comandante en cada una de ellas.

Caja de Recluta número 64.— Una de capitán.

Madrid, 12 de octubre de 1948.

DÁVILA

## ARTILLERIA

### Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, plaza de Segovia, en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al brigada de Artillería D. Marcelo Gutiérrez Rico, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Madrid, 9 de octubre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia las vacantes de capitanes y tenientes de Ingenieros, Escala auxiliar, correspondientes a destinos de provisión normal, en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Una de capitán.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Dos de capitán y tres de teniente.

Batallón de Ingenieros de la 9.ª Región Militar.—Una de teniente.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de teniente.

Grupo Mixto de Ingenieros número 1.—Una de capitán y una de teniente.

Grupo Mixto de Ingenieros número 2.—Dos de teniente.

Grupo de Transmisiones de Canarias.—Una de capitán.

Grupo de Zapadores de Canarias.—Una de capitán.

## INGENIEROS

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia las vacantes de jefes y oficiales de la Escala complementaria del Arma de Ingenieros, correspondientes a la plantilla eventual suplementaria de las Dependencias que se relacionan a continuación para ser cubiertas en comisión con carácter permanente y sin derecho a dietas y que se adjudicarán en turno de provisión normal.

Dichas condiciones de, con carácter permanente y sin derecho a dietas, se indicarán solo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2.º o, en caso de destino forzoso del apartado tercero del mismo artículo del Decreto de 16 de octubre de 1942 (C. L. núm. 173), y sin que implique modificación de las obligaciones y derechos que para la asignación de destinos de plantilla de la Escala complementaria determina el artículo 21 de la Orden cir-

Grupo de Zapadores de la División Acorazada.—Una de teniente.  
Madrid, 13 de octubre de 1948.

DAVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia las vacantes de capitán de Ingenieros, Escala complementaria, correspondientes a la plantilla alta, existentes en los Organismos que a continuación se relacionan, las cuales serán cubiertas en turno de provisión normal.

Estas vacantes podrán ser solicitadas, indistintamente por comandantes y capitanes, siendo preferentes para la asignación del destino voluntario o forzoso, los de la categoría citada en el anuncio de vacantes.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Zonas de Recluta números 41 y 60.—Una de capitán en cada una de ellas.

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 2, 3, 5, 6, 8, 10, 18, 19, 21, 23, 27, 28, 36, 37, 38, 41, 45, 46 y 51.—Una de capitán en cada una de ellas.

Madrid, 13 de octubre de 1948.

DAVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia las vacantes de suboficiales de Ingenieros, correspondientes a destinos de provisión normal, en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de brigada.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Dos de sargento.

Regimiento de Zapadores del

Cuerpo de Ejército X.—Una de brigada.

Regimiento de Ingenieros de Ejército.—Una de sargento.

Regimiento de Pontoneros.—Una de brigada.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.—Una de brigada.

Grupo de Transmisiones de Canarias.—Dos de sargento.

Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Una de sargento.

Academia de Ingenieros.—Una de brigada.

Escuela Politécnica del Ejército.—Una de brigada.

Madrid, 13 de octubre de 1948.

DAVILA

### Escala de complemento

Como consecuencia del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. número 136) y disposiciones anteriores, pasa a formar parte de la Escala de complemento de Ingenieros el teniente provisional de dicha Arma D. Bartolomé de Mesanza Ruiz de Salas, conservando la antigüedad y efectividad de su empleo de procedencia y continuando en la situación en que actualmente se encuestra.

Madrid, 13 de octubre de 1948.

DAVILA

### INTENDENCIA

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de suboficiales de Intendencia existentes en las Unidades de dicho Centro, pertenecientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar su petición por telégrafo.

Academia de Intendencia.—Una de sargento.

Agrupación de Intendencia núm. 7.—Una de brigada.

Grupo de Intendencia de la 9ª Región Militar.—Dos de brigada.

Agrupación de Intendencia núm. 9.—Tres de brigada.

Agrupación de Intendencia núm. 10.—Una de brigada.

Madrid, 9 de octubre de 1948.

DAVILA

### VETERINARIA MILITAR

#### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 2ª Región Militar (plaza de Madrid), el maestro barrendero fijojador D. Daniel Jiménez Córdobes, cesando en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 22 de junio de 1947 (D. O. número 140).

Madrid, 13 de octubre de 1948.

DAVILA

### OFICINAS MILITARES

#### Destinos

Para cubrir los destinos de jefes y oficiales de Oficinas Militares (Escala activa), anunciados en turno de provisión normal según Ordens de 3 y 7 de septiembre de 1948 (D.O.O. números 264 y 267), se destinan a los de dicho empleo que a continuación se expresan.

#### VOLUNTARIOS

A) Estado Mayor del Cuerpo de Ejército II.

Teniente de Oficinas Militares don Francisco López Saldana, de la Subagencia Militar de Haberes del Cuadro de Ejército IX.

A) Estado Mayor del Cuerpo de Ejército III.

Teniente de Oficinas Militares don Silvino Redondo Rodríguez, de la Clínica Militar de Toledo.

A) Gobierno Militar de Oviedo

Teniente de Oficinas Militares don Luis Sánchez García, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

A) la Subinspección de Canarias

Teniente de Oficinas Militares don Luis Guiñane Abréu, del Gobierno Militar del África Occidental Española.

A) los Servicios de Intendencia de Cádiz

Capitán de Oficinas Militares don José Gutiérrez Gilabert, del Gobierno Militar de Cádiz.

A) Hospitales Militares de Madrid (clínica Administrativa)

Capitán de Oficinas Militares don José Muñoz García, del Consejo Superior de Justicia Militar.

**Al Hospital Militar de Guadalajara  
(Dirección)**

Teniente de Oficinas Militares don Eduardo Bernal del Campo, de la Academia de Infantería.

**Al Hospital Militar de Almería  
(Dirección)**

Teniente de Oficinas Militares don José Rodríguez Alonso, del Gobierno Militar de Almería.

**Al Hospital Militar de Xauen  
(Dirección)**

Teniente de Oficinas Militares don Crecencio Miguel Gascón, de la Caja de Reculta núm. 43.

**Al Hospital Militar de Alcalá de Henares (Dirección)**

Teniente de Oficinas Militares don Evelio Ferreiro Delgado, disponible forzoso en la 8.<sup>a</sup> Región Militar.

**A las Oficinas de Intervención  
de Baleares**

Capitán de Oficinas Militares don Daniel Garaia Meliá, de la Capitanía General de Baleares.

**A la Comandancia de Fortificaciones  
y Obras de la 3.<sup>a</sup> Región Militar**

Teniente de Oficinas Militares don Claudio de León Fariñas, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10.

**A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1**

Teniente de Oficinas Militares don Alfonso Sanz Palacios, disponible forzoso en la 1.<sup>a</sup> Región Militar.

**A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9**

Teniente de Oficinas Militares don Juan Moreno Castilla, del Estado Mayor de la División núm. 21.

**A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39**

Teniente de Oficinas Militares don Florencio Calvo Benito, del Gobierno Militar de Salamanca.

**A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47**

Teniente de Oficinas Militares don Autoxio Ávila Hernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 46.

**FORZOSOS****Al Estado Mayor del Cuerpo  
de Ejército VI**

Comandante de Oficinas Militares don Alejandro López Arroyo, disponible forzoso en la 2.<sup>a</sup> Región Militar.

**A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11**

Capitán de Oficinas Militares don Angel Mandillo Silvestre, disponible forzoso en Marruecos.

**A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14**

Teniente de Oficinas Militares don Fernando Allué Foradada, disponible forzoso en la 5.<sup>a</sup> Región Militar.

**A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17**

Teniente de Oficinas Militares don Juan Arranz Gómez, disponible forzoso en Canarias.

**A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24**

Teniente de Oficinas Militares don Eusebio Ojeda Medina, disponible forzoso en Canarias.

**A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25**

Teniente de Oficinas Militares don Belisario García García, disponible forzoso en la 7.<sup>a</sup> Región Militar.

Madrid, 13 de octubre de 1948.

D. D. VÁLVILA  
gión Militar, quedando afecto al quinto Tercio.

Don Anselmo García Serna, de la 204. Comandancia, en la 1.<sup>a</sup> Región Militar, quedando afecto al cuarto Tercio.

Madrid, 13 de octubre de 1948.

D. D. VÁLVILA

**Edades**

Vista la instancia promovida por el brigada de la Guardia Civil D. Manuel Fernández Fernández Heredia, con destino en el cuarto Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 10 de noviembre de 1907, que consta en su documentación militar, por la de 23 de febrero de 1901, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta de la Orden circular de 15 de noviembre de 1932 (C. L. núm. 600), se resuelve conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 13 de octubre de 1948.

D. D. VÁLVILA

**Dirección General  
de la Guardia Civil****Disponibles**

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican y en las condiciones que determina el artículo 3.<sup>º</sup> del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), los suboficiales de la Guardia Civil que se relacionan, quedando afectos a los Tercios que se expresan para documentación y haberes.

**Brigada**

Don José Abad Montolí, de la 166 Comandancia, en la 1.<sup>a</sup> Región Militar, quedando afecto al sexto Tercio.

**Sargentos**

Don Francisco Piñas Rodríguez, de la 105 Comandancia, en la 2.<sup>a</sup> Re-

gión Militar, quedando afecto al quinto Tercio.

Don Anselmo García Serna, de la 204. Comandancia, en la 1.<sup>a</sup> Región Militar, quedando afecto al cuarto Tercio.

Madrid, 13 de octubre de 1948.

D. D. VÁLVILA

**Intervención General  
del Ejército****VARIAS ARMAS****Señalamiento de sueldos y haberes**

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala al personal del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que se indican:

**Infantería**

Cabo músico Víctor Juez Alonso, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5; sueldo de 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado C).

Cabo de Banda Francisco Gregorio Velázquez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10; sueldo de 3.500 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado D).

Otro, Julio Pérez Cabezas, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8; sueldo de 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de agosto de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado E).

Otro, Francisco Niebla Vidal, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 11; sueldo de 4.000 pesetas anuales, a partir de 2 de agosto de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado F).

Otro, Pedro Hernández Macario;

del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20; haberes de cabo primero, a partir de 1 de septiembre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado A).

Cabo músico José Dorado Fernández, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25; sueldo de 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado E).

Cabo de Banda Pedro Vargas López, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47; sueldo de 3.500 pesetas, a partir de 2 de diciembre de 1947 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado D).

Cabo de Banda Antonio García Galindo, del Regimiento de Infantería Ebro núm. 56; sueldo de 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado B).

Otro, Julie Aranda Piedrola, de la Academia Militar de Suboficiales; sueldo de 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado E).

#### Caballería

Cabo 1.<sup>o</sup> Remontista Manuel Pizarro Aguilar, del Depósito de Recría

y Doma de Ecija; sueldo de sargento, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado F).

Cabo remontista Pedro Gámez González, del Depósito de Recría y Doma de Ecija; sueldo de 3.500 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado D).

Otro, Miguel Ramos Rosa, del Depósito de Recría y Doma de Ecija; sueldo de 3.500 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado D).

Otro, Juan Barba Ramos, del Depósito de Recría y Doma de Ecija; sueldo de 3.500 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado D).

Otro, Gregorio Tejada Grajera, del Depósito de Recría y Doma de Ecija; sueldo de 3.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado C).

Otro, Angel Recio Fernández, del Depósito de Recría y Doma de Ecija; sueldo de 3.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado C).

#### Artillería

Cabo de Banda José Boo López, del Regimiento de Artillería núm. 30; sueldo de sargento, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado F).

Otro, Luis Quintana Molina, del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 72; haberes de cabo 1.<sup>o</sup>, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado A).

Cabo de Banda José Doval Faría, del Regimiento de Artillería de Costa del Ferrol del Caudillo; sueldo de 3.500 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado D).

#### Ingenieros

Cabo de Banda José Díaz Martínez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X; sueldo de 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1948 (Norma 2.<sup>a</sup>, Apartado B).

Madrid, 7 de octubre de 1948.

DÁVILA

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### CUERPO DE EJERCITO DE GALICIA.— JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LA CORUÑA

Anuncio de subasta del Servicio de Acarreos interiores en esta plaza

Dispuesta por la Superioridad la contratación, mediante subasta del servicio de acarreos interiores, dentro de los distintos puntos de la ciudad y extrarradio de la misma, concernientes a esta Jefatura, por el presente anuncio se notifica a los que deseen presentar proposiciones, que dicha subasta se celebrará en estas Oficinas, sitas en la calle Real, núm. 18, 3.<sup>o</sup>, el día 12 de noviembre próximo, a las once horas, con arreglo a las prescripciones vigentes sobre la materia.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Jefatura todos los días laborables y horas de oficina, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial* de la provincia hasta el día anterior al de la subasta, haciéndose constar que estas condiciones son publicadas a continuación del modelo de proposición al cual han de ajustarse sus propuestas.

#### Modelo de proposición

Don ..... domiciliado en ..... y con residencia en ..... calle ..... nú-

mero ...., enterado del anuncio publicado en ..... fecha ..... para la contratación por el plazo de un año prorrogable de los acarreos que se efectúen por la Jefatura de Transportes Militares de La Coruña en las condiciones que se estipulan, el suscripto se compromete y obliga a realizar el mencionado servicio con sujeción a las condiciones técnicas y legales en la forma siguiente:

Acarreos de mercancías de cualquier clase, que vengan en sacos o cajas, a excepción de explosivos, dentro del radio de la población y en las condiciones que se estipulan en la base 2.<sup>a</sup> de las condiciones técnicas, la tonelada métrica ..... pesetas

Idem, idem, idem de mercancías que no vengan envasadas, como patatas a granel, chatarra, ladrillo, cereales, etc., con la misma obligación anterior acerca del envasado si se considera necesario, la tonelada métrica a ..... pesetas.

Idem, idem, idem de muebles, tablas de cama, banquillos, bidones vacíos, aparatos de cirugía y, en general, todos los aparatos y mercancías de poco peso y mucho volumen, los artículos a granel y los de carga frágil o delicada, la tonelada métrica a ..... pesetas.

Acarreos o arrastre de vehículos de cuálquier clase, dentro de la población o extrarradio sin pasar de diez kilómetros, por unidad ..... pesetas

#### Aumentos

Maquinaria y toda clase de mercancías de bulto, peso de 200 a 1.000 kilos tendrán sobre la tarifa correspondiente un aumento del ..... por ciento, y de 1.000 kilos en adelante el ..... por ciento.

Municiones, explosivos y ácidos corrosivos, aumento del ..... por ciento.

Los transportes y acarreos fuera de las horas de trabajo por requerirlo el servicio, aumento del ..... por ciento.

Mercancías al Monte de San Pedro y Pastoriza, aumento del ..... por ciento.

Los días festivos y domingos, tendrán el aumento del ..... por ciento. (Plaza, fecha y firma del concursante.)

### PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACARREOS INTERIORES EN LA PLAZA DE LA CORUÑA

El objeto de esta subasta es contratar los acarreos interiores que esta Jefatura no pueda realizar con los elementos de que disponga.

El servicio que se pretende contratar será por el plazo de un año de duración sin perjuicio de ser prorrogado ese tiempo, previa autorización de la Superioridad. También podrá ser rescindido el contrato en cualquier momento si aquella así lo ordenara y sin que tenga derecho el contratista

percibir indemnización alguna por ceso del servicio.

2.<sup>a</sup> Será obligación del contratista la carga y descarga de todo el material, artículos y efectos que hayan de transportarse, su adecuada colocación en lugares y estiba en almacenes, cualquiera que sea la naturaleza de la mercancía, peso o volumen de los mismos, incluida carga y descarga y operaciones generales del puerto, asimismo estará obligado al arreglo y recosido de los envases que llegasen deteriorados, a fin de evitar pérdidas o derrames y a efectuar los envasados necesarios, cierre y cosido de los mismos cuando esta Jefatura lo considere preciso, facilitándosele los envases.

Todas las operaciones inherentes al pasaje oficial de las mercancías en los sitios donde a juicio de esta Jefatura se coloquen las básculas oficiales, estará obligado a efectuarlas, siendo de su cuenta todos los gastos que se occasionen, excepto los correspondientes al Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Oficiales.

No estará obligado el contratista de transportes y acarreos interiores a efectuar aquellos transportes en que los puntos de origen y destino no estén dentro de la plaza, siendo objeto de convenio por separado. Se entiende por caso de la población el radio comprendido por todos los Centros y Dependencias militares y las estaciones del ferrocarril y puerto.

El contratista se obliga a avisar por escrito a esta Jefatura con tres meses de antelación al vencimiento del contrato que renuncia a continuar el servicio, a fin de que se pueda disponer de tiempo suficiente para llevar a cabo una nueva contratación.

3.<sup>a</sup> Si los efectos a transportar fueran de extraordinario volumen y requiriesen para su manejo grúas u otros elementos serán objeto de convenio por separado, teniendo en cuenta que para que llegue este caso será preciso que dichos efectos se encuentren en la imposibilidad absoluta de ser cargados sin el empleo de grúas.

4.<sup>a</sup> La superioridad podrá ordenar en todo momento se efectúen los transportes y acarreos que considere convenientes con elementos propios del Ramo del Ejército.

5.<sup>a</sup> El contrato entrará en vigor tan pronto recaiga la adjudicación definitiva del mismo, y el contratista empezará a prestar servicio en un plazo máximo de ocho días, a partir de aquel en que se comunique dicha adjudicación, salvo en el caso de que la urgencia del servicio lo exigiera, realizándolo entonces desde el momento en que recaiga la adjudicación provisional.

Cuando el volumen del servicio lo requiera y dentro de las horas normales de trabajo, el contratista de ac-

rreos y transportes estará obligado a entrar en la plaza de La Coruña hasta 200 toneladas diarias de mercancías y a efectuar la salida de igual cantidad y el de las operaciones generales del puerto, a embarcar todo lo que pueda conducir el vapor antes de su salida y a entregar diariamente hasta 300 toneladas métricas como mínimo de las mercancías llegadas, a partir de la fecha en que la Aduana expida el «avante» de las mismas.

En caso de que la urgencia del servicio lo requiera, a juicio de esta Jefatura, el contratista se compromete a verificar en todo el día el servicio que se le encargue con sus elementos y con los extraños que haya en la plaza, y de no hacerlo así, se harán directamente con cargo al contratista, el que, en este caso, abonará todos los gastos que se occasionen, sin tener derecho a reclamar más que lo que resulte con arreglo al peso y precio contratados, quedando anulado automáticamente este contrato en caso de reincidencia.

El contratista se compromete a verificar todas las operaciones necesarias, como facturaciones, despacho de Aduanas, etc. y demás preciosos para la ejecución de los servicios que se le encarguen, bajo la vigilancia del capataz correspondiente d: la Jefatura de Transportes Militares, debiendo comcurrir diariamente dicho contratista o algún representante suyo a esta Jefatura para recibir órdenes y dar cuenta de la ejecución de las mismas, así como para serle entregadas las guías y demás documentos y que acredite haberse verificado el transporte entregando asimismo en esta Jefatura la documentación correspondiente, la cual debe ser entregada precisamente dentro del día en que se efectúe.

6.<sup>a</sup> El contratista acreditará en el acto de la subasta que dispone de elementos suficientes y apropiados para realizar el servicio a que concursa, teniendo presente que los transportes de materias inflamables o explosivas no podrán hacerse en automóviles con gasógeno.

7.<sup>a</sup> Quedan de su cuenta todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Accidentes del Trabajo, reposición de material que sufriera avería por causa de la naturaleza de las mercancías a transportar, debiendo tener en todo momento material de reserva que supla al que pudiera deteriorarse en la forma prescrita para evitar demora en el cumplimiento de los servicios ordenados. Igualmente responderá del valor de las mercancías o efectos que extravie o se estropeen en los acarreos que verifique. Asimismo deberá reconocer y ntes de descartar las mercancías o expediciones para corregirse de que éstas se encuentran en perfecto estado, ya que es suya

la responsabilidad si así no lo hiciera, estando obligado al abono que hubiere lugar por desperfectos o faltas.

Si al reconocimiento efectuado no encontrase de conformidad alguna expedición por roturas, faltas de bultos o peso en la misma, con arreglo a lo declarado en las guías de transportes, lo pondrá en conocimiento de esta Jefatura, a fin de que ésta tome las medidas pertinentes del caso.

8.<sup>a</sup> Serán de cuenta del contratista los gastos de guarderías de día y de noche, los del personal que necesite para la vigilancia de las mercancías y los de permanencia de encerrados y tablones, mientras la mercancía estuviese estibada sobre el muelle.

9.<sup>a</sup> Caso de devengar estadias, sobrestadias o almacenaje alguna mercancía por no haberla retirado oportunamente el contratista, correrán de su cuenta tales gastos, así como las multas por falta de cague una vez solicitados los vagones para ello y las de paralización de vagones por no haber sido descargados dentro de los plazos reglamentarios, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

10. El contratista no tendrá derecho a exigir abono alguno, más que el importe del servicio prestado de conformidad con los precios de su proposición. Tampoco podrá exigir cantidad alguna por el concepto de demora, si por ser muy considerable la carga no puede ser retirada en el mismo día. No le será facilitado combustible líquido, debiendo equipar los vehículos con gasógeno caso necesario o realizar el servicio con vehículos de tracción animal en número suficiente.

11. Serán también de su cuenta todas las obligaciones que se deriven de los Seguros de Maternidad, Subsidios, etcétera. No podrá cobrar ningún servicio mientras no justifique haberlo verificado con normalidad, mediante la entrega de los talones del ferrocarril o mediante las guías con el recibí, firmadas por las compañías consignatarias de los buques transportadores o de los establecimientos receptores. Se calcula que el importe anual de los servicios que se contratan ascenderá a 600.000 pesetas.

12. El contratista se compromete a respetar en lo posible, dentro de las necesidades diarias del servicio, el personal que considere preciso del que actualmente realiza las operaciones de carga y descarga en esta Jefatura.

13. Todas los gastos que ocasionen las inserciones de anuncios de la presente subasta a verificar, serán de cuenta del adjudicatario.

14. Los precios máximos de las ofertas no podrán rebasar de los que a continuación se expresan:

Acarreos de mercancías de cualquier clase, que vengan en sacos o cajas, a excepción de explosivos, dentro

del radio de la población y en las condiciones que se establecen en la base 2.<sup>a</sup> la T. M. a pesetas 28.

Idem idem de mercancías que no vienen envasadas, como patatas a granel, chatarra, ladrillo, círculos, etcétera, con la misma obligación, a que se refiere la base 2.<sup>a</sup> acerca del envasado, si se considera necesario, la tonelada métrica a pesetas 32.

Idem idem de muebles, tablas de cama, banquillos, bidones vacíos, aparatos de cirugía y en general todos los aparatos y mercancías de poco peso y mucho volumen, los artículos a granel y los de carga frágil o delicada, la T. M. a pesetas 32.

Acarreos o arrastre de vehículos de cualquier clase dentro de la población o extrarradio sin pasar de 10 kilómetros por unidad, pesetas 50.

**Aumentos.**—Maquinaria y toda clase de mercancías de busto, peso de 200 a 1.000 kilos, tendrán sobre la tarifa correspondiente un aumento del 50 por 100 y de 1.000 kilos en adelante el de 100 por 100.

Municiones, explosivos y ácidos corrosivos, aumento del 50 por 100.

Los transportes y acarreos fuera de las horas de trabajo, por requerirlo el servicio, aumento del 50 por 100.

Mercancías al monte de San Pedro y Pastoriza, aumento del 50 por 100.

Los días festivos y domingos tendrán el aumento del 100 por 100.

#### CONDICIONES LEGALES

1.<sup>a</sup> Las proposiciones se extenderán en papel sellado, de la clase 8.<sup>a</sup> y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en los anuncios.

2.<sup>a</sup> Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto de los licitadores que comparezcan, y caso de estar exceptuados de la Contribución Industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este ex-

trato.

Los apoderados o sus representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros y empleados estarán sujetos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por los contratos de normas de trabajo acordados por Organizaciones Sindicales de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o

profesión, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1920 que establece determinados límites para los períodos de liquidación y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo de autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 212) y las empresas o sociedades una certificación expedida por su director o gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del Decreto de 12 de octubre de 1923 (Colección Legislativa núm. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 (B. O. número 264).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero, deberán ser traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores. Asimismo estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.<sup>a</sup> No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, haciéndose constar en ellas que los proponentes están conformes con cuanto en las mismas se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago o resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja Nacional de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 2 por 100 del importe de sus ofertas, calculando sobre el precio límite, si éste es conocido y en otro caso, por el de la oferta, siempre que ésta se halle dentro de los corrientes en el mercado.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente indicado, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal. El secretario del Tribunal aprobará el precio medio por el Boletín Oficial del Estado.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal cantidad se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.<sup>a</sup> La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.<sup>a</sup> No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, habiéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.<sup>a</sup> El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.<sup>a</sup> La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza local, día y hora que se cita en los anuncios, constituyéndose el tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.<sup>a</sup> Terminada la lectura de estos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante el mismo podrán pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones. En el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de la contratación de los servicios de arrumbo y acarreos interiores, embarque, desembarque, estiba y desestiba de todo el material que haya de ser transportado por la Jefatura de Transportes Militares de La Coruña».

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponde, por orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

10. Cinco minutos antes de expiration del plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expiration, la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente, abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en el contenido, y sucesivamente se abrirán y lee-

rán los demás por el orden de presentación que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones y presentadas, se formará por el secretario del tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas que firmará dicho secretario, con el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el periodo de 15 minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado el plazo subsiste la igualdad se decidirá por medio de sorteo.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la superior aprobación, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dando con ello por terminado el acto y extinguiéndose acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos del depósito correspondientes a las proposiciones que no fueron ajustadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los cuales firmarán el recibo de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta aceptando el compromiso.

15. Al declarar aceptada la proposición se entiende que en la aceptación va encuvelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute, desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación, si la urgencia del servicio exigiera se ejecutase sin demora, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a reclamación alguna.

Si la subasta fuere anulada será

potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensables para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose ese depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 4.<sup>a</sup> Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de 15 días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantía del cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.<sup>º</sup> del vigente Reglamento.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del citado Reglamento en el término de un mes, contado desde el día en que se lo notifique la adjudicación del remate definitivo.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Desechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se occasionen, los de anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten el haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

El rematante de la segunda subasta no estará obligado al pago de los derechos de anuncio de la primera.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y a los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

23. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponde, las cuotas de retiro sobreño y los gastos o impuestos y arbitrios.

Los pagos se harán una vez que se acredite haber realizado el servicio, bien al pie de caja o por libramiento directo al contratista, si por la Superioridad no se ordena durante la duración del contrato otra forma de pago distinta.

24. Si el contratista o su representante, dado a conocer el jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifica el servicio, las deudas relativas al mismo que fueren necesaria comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido y de no cumplirse, se procederá en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

25. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y accidentes; asimismo se sujetará a las obligaciones señaladas para los patrones en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

26. Terminado el contrato completamente y fielmente por parte del contratista, el Presidente del tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere el primer párrafo de la condición 26 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentares del impuesto y de Derechas Reales.

27. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar la celebración del contrato e impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero.—La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio originado por la demora del servicio.

Segundo.—La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero.—No presentándose propuesta admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione, con respecto a la proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se

exigirán en la forma que establece la condición 29.

28. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda y de verificarse en el plazo que se le exija, si la fianza prestada y los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerle no se considerasen suficientes se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo y sección del Presupuesto a que afecte, para que proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida por la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto.

29. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adoptan por la administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dan origen no se pueden resolver por más disposiciones que las especiales sobre la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército.

30. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, ejecución y efectos se referirán en la forma que determina la condición anterior, pudiendo el contratista recurrir en última instancia a las reglas del De echo Común.

31. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato a no ser que por los herederos o síndicos de la quiebra se haga el ofrecimiento de llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o des-

uchar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso, tengan derecho aquéllos a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

32. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se supriese el servicio a que se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo.

33. En el acto de la subasta se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden circular de 26 de julio de 1927 (C. L. núm. 153) y disposiciones complementarias.

34. Todo quanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 121), la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y alteraciones posteriores a dichas disposiciones.

La Coruña, 8 de octubre de 1948.

Núm. 7.952

P. 1—1

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Hasta las doce horas del día 25 del corriente se admiten ofertas de venta de paja empacada de pienso, leña rajada, sal y carbón vegetal para necesidades de los Depósitos de Córdoba y Huelva en el mes de noviembre próximo.

Igualmente se reciben hasta la misma hora del día indicado proposiciones de venta de paja empacada de pienso para los Parques de Las Palmas y

Santa Cruz de Tenerife y Depósitos dependientes.

Las ofertas deberán ir acompañadas con el último recibo de la Contribución industrial y se hará constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de bases técnicas y legales que han de regir para las compras, los cuales se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en las oficinas de este Establecimiento.

Los precios serán puestos a los artículos con todo gasto, situados en los almacenes de las plazas para que se ofrezcan, siendo de cuenta del vendedor los gastos de transportes, acaresos, pérdidas y mermas, etc., que se produzcan hasta la entrega de los mismos en los almacenes de los establecimientos de destino.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósito del 10 por 100, correspondiente al importe de la venta aceptada.

Las compras están sujetas a los correspondientes impuestos de pagos al Estado, derechos reales y demás que puedan gravarlos.

Sevilla, 11 de octubre de 1948.

Núm. 7.954

P. 1—1

#### HOSPITAL MILITAR «GOMEZ-ULLA» (MADRID)

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día anterior al de la reunión, por las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

La Junta se reunirá el día 18 del presente mes, en su primera convocatoria, y el día 27, en su segunda.

Madrid, 13 de octubre de 1948.

Núm. 7.953

P. 1—1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.**

## AVISOS

### A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»

Con fecha 14 ha sido distribuido el primer cuaderno del Índice Alfabético del tomo del tercer trimestre del año 1948 de dicha publicación, correspondiente a las páginas I a XVI, lo que se avisa a efectos de reclamación de cuadernos extraviados, dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, octubre de 1948.

LA DIRECCION